



SEGOVIA

Servicios Sociales
servicios.sociales@segovia.es

REGISTRO DE CONVENIOS, CONTRATOS, PÓLIZAS Y OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS.

HOJA DE REMISIÓN

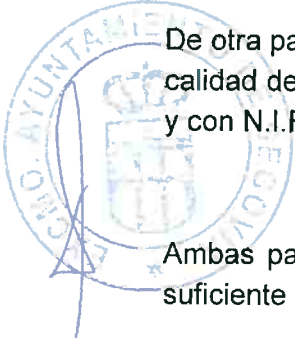
A. Tipo de documento:
CONVENIO
B. TÍTULO:
ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACION AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ DE SEGOVIA. (MAKSRA). 2016
C. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FIRMANTES:
Entidad 1: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Entidad 2: ASOCIACION AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ DE SEGOVIA. (MAKSRA).2016
D. ACUERDO DE APROBACIÓN:
Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Núm.: 1019
Fecha: 3 DE NOVIEMBRE DE 2016
E. IDENTIFICACIÓN del responsable de la tramitación del expediente e indicación de la Servicio/Dependencia en la que se custodia el mismo.
D./Dña.: Piedad Maroto Roldán (Jefa de Sección)
Servicio/Dependencia: Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo
F. OBSERVACIONES:
El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación MAKSRA para posibilitar la realización de la actividad CAMPAÑA VACACIONES EN PAZ, que conlleva el traslado de niños desde Tindouf (Argelia) a Segovia para pasar un tiempo con familias segovianas, en periodo estival.
G. REGISTRO Y DEPÓSITO DE CONVENIOS Y OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS.-
A CUMPLIMENTAR POR LA SECRETARÍA GENERAL
Fecha de firma del documento: 10/11/2016.
Entrada: 11/11/2016. Registro Número: 26001433

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACION AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE SEGOVIA. (MAKSRA). 2016”**

En Segovia, a 10 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Ilma. Sra. D.^a Clara Luquero Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530-R, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.



De otra parte, D. Javier Moratalla Mata, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 51976661-L, en calidad de Presidente de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Segovia “MAKSRA”, y con N.I.F. G-40162257, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes en calidad en que cada uno intervienen se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Que es deseo acomodar su colaboración de acuerdo con las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales, en materia de Servicios Sociales, por la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y Ley 16/2010, de 20 de Mayo de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.

La Asociación Amigos del pueblo Saharaui de Segovia, en adelante MAKSRA, está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con el número 1350 provincial (Resolución de 25 de febrero de 1998 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia, con el número 4.8 “Cooperación al Desarrollo”.

La Asociación Maksra en sus estatutos, tiene, entre otros fines, promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo



de la personalidad, así como a la satisfacción de aficiones formativas. Organizar actividades culturales y recreativas que contribuyan en el tiempo libre al fomento, destacando entre sus actividades la Campaña vacaciones en paz. Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación.

Por todo lo expuesto y dentro del marco de las referidas competencias y siendo de interés para ambas partes, formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que, suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación MAKSRRA para posibilitar la realización de la actividad CAMPAÑA VACACIONES EN PAZ, que conlleva el traslado de niños desde Tindouf (Argelia) a Segovia para pasar un tiempo con familias segovianas, en periodo estival.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

A) del Ayuntamiento:

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Segovia aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000, 00- €).



B) de la Asociación MAKSRA:

- a) Llevar a efecto el objeto del presente Convenio: la realización de la Campaña Vacaciones en Paz, que consiste en traer niños saharauis a Segovia para pasar el periodo estival con familias segovianas.
- b) La presentación de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio, y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- c) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA.- Evaluación de resultados.

La Asociación MAKSRA se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- Vigencia

La vigencia del CONVENIO será la del ejercicio 2.016.

SEXTA- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- A) Por acuerdo de las partes.
- B) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- C) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- D) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes

SEPTIMA.- Publicidad.

La Asociación MAKSRA, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente CONVENIO.



OCTAVA.- Pagos.

Firmado el presente Convenio se procederá al pago del 100% de la cantidad acordada, una vez se haya justificado el total de la ayuda.

NOVENA.- Justificación

La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.). La justificación del 100% de la subvención se realizará antes del día 5 de diciembre del año de vencimiento del convenio.

El beneficiario vendrá obligado a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
 - g) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.



Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

UNDÉCIMA.- Protección datos.

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.



DÉCIMO-TERCERA.- Jurisdicción competente

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA,


Fdo: Clara Luquero de Nicolás

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN,



Fdo: Javier Moratalla Mata

